JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de julio de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Jorge Enrique López Franco
Demandado	Jaime Alberto Guerra Silva
Radicado	05001 40 03 028 2020-00397 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La demanda **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA** (Letra de cambio), instaurada por el señor JORGE ENRIQUE LÓPEZ FRANCO, a través de su apoderada judicial, en contra de JAIME ALBERTO GUERRA SILVA, se **INADMITE** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte actora cumpla los siguientes requisitos:

1). Aportará copia del reverso del título valor allegado como base de recaudo con el fin de verificar si el mismo contiene algún tipo de anotación.

2). Arrimará un nuevo poder donde se individualizará el título valor objeto del presente asunto y/o las obligaciones contenidas en el mismo, de modo que el asunto quede claramente determinado, tal como lo exige el Art. 74 ibídem.

3). Ajustará pretensión 1 literal B, en cuanto a la fecha desde la cual pretende el cobro de los intereses moratorio, ya que en la manifestada no se encontraba aún en mora el deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD
JUEZ
MEDELLÍN
ANTIOQUIA

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.

Ángela María Zabala Rivera
Secretaria